



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

14 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS MENESES ARIAS

DEMANDADO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; COLPENSIONES, Y COLFONDOS S.A.

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720170044600

ASUNTO: RESUELVE SOBRE SUSTITUCION DE PODER Y MANTIENE SUSPENSION DEL PROCESO

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver la petición del 12/02/2024 (archivo 16 del expediente).

Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la codemandada Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, por auto del 12 de marzo de 2021, se decretó la suspensión del proceso en virtud de lo establecido en el numeral 1º del artículo 161 del Código General del Proceso, a la fecha de la presente providencia, la parte actora no ha informado el estado del proceso surtido en el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín, con radicado: 05001 31 05 016 2020 00406 00.

Por lo cual, procedió esta judicatura a consultar el estado de dicho proceso, a través de la plataforma de gestión judicial SIGLO XXI, encontrado que, en dicho proceso no se ha emitido providencia que le ponga fin al proceso, pues la última actuación data del 12/02/2024 mediante la cual, se admitió demanda de reconvenición presentada por COLFONDOS S.A., en contra de RODRIGO DE JESUS MENESES ARIAS. Se adosa captura de pantalla sobre la consulta realizada.

Número de Proceso Consultado: 05001310501620200040600

Ciudad: MEDELLIN

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
016 Circuito - Laboral	JUEZ DIECISEIS LABORAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RODRIGO DE JESUS MENESES ARIAS	- COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y OTROS

Contenido de Radicación

Contenido
5

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Feb 2024	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2024 A LAS 16:00:55.	13 Feb 2024	13 Feb 2024	12 Feb 2024
12 Feb 2024	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A. EN CONTRA DEL DEMANDANTE RODRIGO DE JESUS MENESES ARIAS. - P5			12 Feb 2024
30 Nov 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2023 A LAS 13:20:40.	01 Dec 2023	01 Dec 2023	30 Nov 2023
30 Nov 2023	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER	ACEPTAR LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR LA OFICINA DE ABOGADOS BP ABOGADOS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA PARTE CODEMANDADA COLFONDOS S.A., - P5			30 Nov 2023

Consecuente con lo anterior, continúese con la suspensión del proceso decretada en el auto del 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8a99a8250d7b0909931a51cf0d5108154da77f2a78ff49f1c454e88d5ebc9e**

Documento generado en 14/02/2024 10:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>